TIPO DE CONTRATO.	CONSULTORÍA
NUMERO DE CONTRATO	CM-261-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHETÁ
CONTRATISTA	OSCAR URIBE RAMIREZ.
C.C. No.	19.297.532 DE BOGOTÁ
OBJETO	ELABORACIÓN DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000.00).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	GACHETÁ - CUNDINAMARCA, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presenta acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **OSCAR URIBE RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.297.532 de Gachetá**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, cuyo objeto y demás estipulaciones se sujetan a lo establecido en las cláusulas aquí consignadas, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante resolución administrativa No 038 del 16 de diciembre de 2024, EL MUNICIPIO adjudico el contrato **OSCAR URIBE RAMIREZ, 2.** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato**. 3.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales aplicables a la materia. **4.** Que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **5.** Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.** Que EL CONTRATISTA y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley**. 7**. Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO DEL CONTRATO**: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para la ejecución del objeto del contrato, conforme a las obligaciones, en la cantidad, calidad y especificaciones aquí señaladas. El alcance del contrato comprende la ELABORACIÓN DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A

CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ tiene un alcance de mínimo 100 kilómetros de vías terciarias del municipio de Gachetá – Cundinamarca. El municipio suministrará el listado de vías a las cuales se les hará el inventario y categorización, conforme se estipula en el capítulo ESPECIFICACIONES TECNICAS POR PRODUCTO ENTREGABLE -**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000.00)**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el 100% del valor contractual contra entrega al Supervisor y reporte de la información en el Ministerio de Transporte, de los productos mencionados. Para causar el pago final del contrato, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de la factura electrónica. **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR:** Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas y características técnicas aquí señaladas: De igual manera la reglamentación aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos: **1**. Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, la cual hace parte integral de este proceso y del contrato que llegue a celebrarse. **2.** Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte, la cual hace parte integral de este proceso y del contrato que llegue a celebrarse: **ESPECIFICACIONES TECNICAS POR PRODUCTO ENTREGABLE**. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el consultor deberá cumplir las especificaciones establecidas por el Ministerio de Transporte en la Resolución 411 de 2020, referente a la CATEGORIZACION de las vías y a la Resolución 412 de 2020, referente a CATEGORIZACIÓN de las vías. **PRIMER PRODUCTO: CATEGORIZACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHETA**. La categorización de las vías terciarias del Municipio de GACHETA, se debe ceñir a la metodología expedida por el Ministerio de Transporte, en su Resolución 411 de 2020. La Supervisión y el Consultor, en comité técnico, identificarán las veredas de intervención de la red vial a inventariar, definiendo inicialmente la codificación de las carreteras. La Supervisión, entregará al Consultor, el KMZ de las vías en principio definidas, en orden de prioridad para el Municipio de GACHETA. Posteriormente el Consultor, hará visita de campo, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de cada una de las vías, para ser categorizadas como terciarias, conforme a los parámetros de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte. Las carreteras, se categorizarán independientemente una de otra, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte. Definidas las vías y su codificación, se desarrollarán comités técnicos para precisar la siguiente información para diligenciar la matriz de categorización: Identificación de la carretera. Para la identificación de la vía objeto de categorización, se deberán tener en cuenta lo siguiente: Identificar la ubicación de la carretera; nombre de la carretera; identificar punto de inicio y punto de terminación. El consultor realizará el registro de la información de campo en formatos de levantamiento y toma de información, previamente aprobados por el Municipio, los cuales deben contener la Información descrita en el anexo técnico de la Resolución 411 del 26 de febrero del 2020, “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman en Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, los cuales son:

1. Funcionalidad de la Vía.
2. Transito promedio Diario -TPD.
3. Diseño y/o características geométricas de la vía.
4. Población.

Parámetros de la categorización: FUNCIONALIDAD: toda vez que la existencia de las carreteras se hace para cumplir un propósito como la comunicación, el transporte de pasajeros y de carga, entre otros. La función

más relevante es la de conectar ciertos nodos de diversos niveles de importancia integrando diferentes regiones del país. Cuando la vía se ubique en alguna de las tres categorías (de Primer Orden, de Segundo Orden o de Tercer Orden) donde el consultor le asignara un puntaje a cada una de las vías que conformen el inventario. TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO: El transporte establece los lazos de unión entre los diferentes sectores económicos sociales y culturales, al realizarse el transporte por carretera, se produce la circulación de vehículos y por lo tanto el tránsito; Mediante el análisis de tránsito se puede determinar no solo el grado de utilización de cada vía, sino el tipo de utilización que tiene. Con el TPD de la vía, el consultor asignara un puntaje a cada una de las vías que conformen el inventario. DISEÑO GEOMÉTRICO: cuando se ajusta a las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelo y volumen de usuarios se define como determinante en razón a que la geometría bien implementada representa la reducción de costos de operación vehicular, tiempos de viaje, incremento en las velocidades de operación. Con la información del ancho de la vía, el consultor revisará los criterios de diseño geométrico y asignará un puntaje a cada una de las vías que conformen el inventario. POBLACIÓN: La población como variable socioeconómica, nos indica la importancia de la vía al conectar diferentes regiones con población variada, por lo cual se han establecido rangos de población para emplearlos como criterios de categorización. El consultor revisará los criterios de población y asignará un puntaje a cada una de las vías que conformen el inventario. **Planeación.** La Supervisión y el Consultor, en comité técnico, identificarán las veredas de intervención de la red vial a inventariar, definiendo inicialmente la codificación de las carreteras. La Supervisión, entregará al Consultor, el KMZ de las vías del Municipio de Gama. Posteriormente el Consultor, hará visita de campo, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de cada una de las vías, para ser categorizadas como terciarias, conforme a los parámetros de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte. Las carreteras, se categorizarán independientemente una de otra, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte. Es importante resaltar la importancia que, el personal del Consultor tenga experticia en la aplicación de las Resoluciones y las metodologías en ellas establecidas. Confrontada la información suministrada por la Supervisión, con las condiciones encontradas en campo, se definirá en comité técnico las vías objeto de esta consultoría. Definidas las vías y su codificación, se desarrollarán comités técnicos para precisar la siguiente información para diligenciar la matriz de categorización: **- Datos generales:** Tiene por objetivo identificar la ubicación, nombre de la carretera, indicando inicio y fin, población que sirve la carretera. - **Funcionalidad de la carretera.** Determinar conforme a lo establecido en la Resolución 411 de 2020, para alimentar este capítulo en la matriz, se debe asumir para cada carretera, una de las 6 alternativas de interconexión que presenta la Guía. **- TPD:** La utilización de la carretera se expresa en TPD (Tráfico Promedio Diario). Para obtener este dato se debe realizar un ejercicio de observación del tránsito existente, siendo que el consultor deberá decidir sí efectúa un conteo o hace una descripción del tipo de vehículos que utiliza la vía. Se realizará un conteo formal, sí se estima que el número de vehículos por día es mayor de 50. Definido el TPD, se alimenta la matriz indicando sí el número de vehículos por día se encuentra: Entre 1 y 149 vehículos, Entre 150 y 699 vehículos, Mayor a 700 vehículos. - **Diseño Geométrico.** Con la información capturada en campo, se determina el ancho existente de la calzada de acuerdo a los siguientes parámetros: ➢ Doble calzada. ➢ Calzada sencilla mayor a 7,3 mt. ➢ Calzada sencilla entre 6 y 7.3 mt. ➢ Calzada sencilla menor o igual a 6 metros. **- Población:** Para realizar la categorización, el consultor debe conocer qué tipo de población se está conectando y/o el volumen de dicha población. La cantidad de habitantes debe ser la registrada para la cabecera municipal por el DANE en sus censos o en sus proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización. **PROCESO DE CATEGORIZACIÓN.** Con la información recolectada, se procederá por parte del consultor a diligenciar la matriz de categorización, conforme a la guía metodológica establecida en la Resolución 411 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte. La suma de los puntajes obtenidos en cada capítulo, definen la categoría de cada una de las vías. Solo se reporta al Ministerio, las vías cuyo puntaje final, arroje que es categorizada como terciaria.

En todo caso, es importante que el Consultor, estudie el mencionado Anexo de esta Resolución. **SEGUNDO PRODUCTO: CARACTERIZACION (INVENTARIO VIAL).** La información debe levantarse y entregarse de acuerdo con el Anexo de la Resolución 412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte, que adopta la Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras; por lo cual se transcriben literalmente las especificaciones técnicas así: Definiciones: Se especifican los siguientes términos para un mejor entendimiento de este documento: **Anillo**: Conjunto de secuencia de puntos que establecen una forma cerrada, en donde el primer punto es igual al último. **Atributo**: Característica de algún elemento, se representa mediante un campo en la capa geográfica asociada. Capa geográfica: Archivo que contiene la información geográfica y alfanumérica (mediante una tabla asociada) de cada uno de los elementos. **Dato:** Lo que se almacena como información alfanumérica en cada campo de cada registro. Elemento: Aspecto que se define para representar las diferentes características de la vía (Tipo de terreno, túnel, puente, muro, etc. **Geometría:** Definición de la forma de un objeto en términos de los puntos geográficos que lo conforman. Polígono: Conformado por un anillo y varios anillos opcionales que extraen una parte del anillo principal. Se usa para representar elementos en forma de área. **Polilínea:** Conjunto de secuencia de puntos que forman elementos lineales con diferentes formas. **Punto**: Ubicación definida por Longitud, Latitud y Altitud. **Registro**: Corresponde a una fila de la tabla asociada a la capa geográfica. **Registro multi-parte**: Registro que representa más de un punto, polilínea o polígono dependiendo del tipo de capa geográfica (Punto, Línea o Área). Un registro multi-parte se usa cuando se quiere que en un mismo registro se guarde la información alfanumérica y geográfica de más de un objeto, por ejemplo, el área de un municipio puede corresponder a áreas que están separadas entre sí, pero es conveniente tener ese municipio en un solo registro de la base de datos, por lo que éste se debe asociar a los polígonos que lo conforman. Un registro multi-parte lineal puede parecer en algunos casos un registro de una sola parte, debido a que se asimile a una polilínea continua, pero en la estructura interna puede estar definido como multi-parte. El SINC solamente contempla elementos de tipo polilínea y de tipo punto y no considera dentro de su estructura registros multi-parte, por lo que ninguna de la información que reportan las entidades proveedoras de información puede tener este tipo de estructura. **Sistema de Referencia Espacial.** Uno de los aspectos principales a tener en cuenta en la estructuración de la información geográfica es el Sistema de Referencia Espacial, esto se refiere a cómo van a ser representadas las ubicaciones reales del globo terráqueo sobre un sistema de coordenadas que se desarrolla en un plano. Para esto, es importante que los reportes de información que se hagan al SINC estén bajo un mismo sistema, se establece el MAGNA-SIRGAS, esto de acuerdo con los términos definidos en la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en caso de que la información esté en otro sistema, debe ser re-proyectada con los procedimientos establecidos por el IGAC. Entre el sistema WGS84 (usado por los dispositivos GPS) y MAGNA-SIRGAS existe una equivalencia directa por lo que el cambio se puede realizar de forma directa (con las herramientas apropiadas para esto) y no se requieren re proyecciones. **Precisión y procedencia de la información.** Se considera la precisión cartográfica en un Sistema de Información Geográfica debido a que las diversas maneras de obtener la información hacen que se genere una diferencia entre Los datos de ubicación real y los que se almacenan en el sistema, esto debido a las diferentes tecnologías y metodologías que se emplean para tal fin. Debido al objetivo principal del SINC relacionado con Las franjas de retiro; para lo que se deben considerar las distancias definidas en el artículo 22 de la Ley 1228 de 2008, se debe cumplir con poder consultar dicha longitud dentro el SINC, para que Los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y las empresas prestadoras de servicios Públicos concedan o soliciten permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios; la precisión cartográfica se hace permisible hasta 5 metro. Sin importar la fuente de información, los datos tienen que ser obtenidos a través de un trabajo de campo mediante un dispositivo que garantice este requerimiento, si La fuente corresponde a un trabajo previo, es responsabilidad de cada entidad proveedora de información realizar Las respectivas modificaciones para estructurar los datos en La forma y requerimientos

descritos en este documento. Se requiere que la entidad que reporta la información al SINC tenga identificadas sus vías a cargo y defina los inicios y finales de éstas, cada una tendrá un código asociado definido por la misma entidad (teniendo como referencia lo definido en la resolución 339 de 1999). Cada vía debe ser continua, tener solamente 1 código asociado y tener un único inicio y final que estén asociados a hitos reconocibles, una misma vía no debe tener ramificaciones, éstas deben tener una codificación diferente. En el caso de vías de una sola calzada, cada una debe poder ser representada por un solo registro de poli línea continua, en el caso de vías de más de una calzada deberá existir uno de estos registros por cada calzada. **Bases de datos y formatos.** La información geográfica puede ser almacenada en un sistema de diferentes formas, el SINC está estructurado en un tipo de base de datos denominado geodatabase, esto permite tener ciertas condiciones de integridad y relación de elementos y a su vez conlleva a un concepto integral de interoperabilidad y publicación WEB. Para Lograr consolidar esta base de datos se requiere compilar información que reportan las numerosas entidades proveedoras del sistema, para esto se define el formato ESRI Shapefile (SHP) como forma única de entrega de las capas geográficas por parte de dichas entidades; por cada capa geográfica a reportar, se debe entregar un grupo de archivos que son los que conforman el formato SHP, estos archivos deben ser consistentes y garantizar el correcto funcionamiento de la capa. **Capas geográficas para reportar.** El elemento base principal del sistema es el eje de las vías, éste representa la geometría de cada una de las vías siguiendo su eje, todos los demás elementos deben estar asociados a su geometría y al respectivo código de la vía. A continuación, se relacionan Los elementos a reportar con los respectivos nombres de los archivos asociados a las capas geográficas y el tipo de geometría.

Elemento	Nombre de los archivos SHP	Tipo de geometría
Ejes de las vías	EJES	Polilínea
Foto de la vía	FOTOEJE	Punto
Puntos de referencia lineal	PRS	Punto
Propiedades de las vías	PROPIEDADES	Polilínea
Puentes	PUENTES	Punto
Muros	MUROS	Punto
Túneles	TUNEL	Punto
Sitios críticos de inestabilidad	SITIOSCRITICOS	Punto
Obras de drenaje	OBRASDRENAJE	Punto

Cada una de las capas geográficas debe tener una estructura que permita la incorporación de la coordenada Z (altura sobre el nivel del mar) y debe tener almacenada La información correspondiente a las coordenadas que conforman cada registro, dentro de la estructura del Shapefile, no como dato dentro de la tabla de atributos. Todas las capas geográficas deben ser reportadas y deben tener los nombres idénticos a los expuestos (cumpliendo con las mayúsculas y sin espacios ni caracteres especiales), en casos especiales en que para toda 1a información que reporta una entidad no exista un tipo de elemento, por ejemplo, que no haya ningún túnel en determinado municipio, la capa se reporta con la estructura definida, pero sin registros. Es responsabilidad de cada entidad reportar la cantidad de registros que corresponden a la situación real. Los registros de la capa EJES deben ser digitalizados en el sentido de la vía, esto quiere decir que la información interna de los puntos de forma de cada registro debe tener un orden que coincida con la orientación de la vía, esta orientación corresponde al sentido operacional de circulación de los vehículos, para vías de calzada sencilla en doble sentido el orden de los puntos de forma debe coincidir con la orientación según su inicio y final. Para todas las demás capas de tipo Polilínea el orden de los puntos de forma debe coincidir con el definido para la vía asociada en la capa EJES. En la capa PRS se almacena información de puntos de referencia desde el inicio de una vía

en términos de la distancia recorrida a través de cada una de sus calzadas, esos puntos están definidos en intervalos de aproximadamente 1 km. Para algunas de las vías del país, los puntos ya están definidos y existe un elemento físico asociado denominado poste de referencia, en estos casos los puntos a reportar serán los existentes. En los casos en que no haya puntos previamente definidos, éstos se deberán establecer de forma uniforme cada 1 km exacto desde el inicio de la vía, una vía de 15,0 km tendrá 16 puntos asociados por calzada y una de 12,7 km tendrá 13; lo anterior para el caso de vías de calzada sencilla o de calzada doble cuyas calzadas sean paralelas a través de toda la vía; para vías de doble calzada con tramos que no son totalmente paralelos y se presenten diferencias en La distancia recorrida entre las dos calzadas, se deberá hacer una configuración de los puntos de referencia de forma tal que se presente una uniformidad en ambos sentidos de la vía. La capa PROPIEDADES debe ser idéntica en geometría a la capa EJES y cada registro asociado debe dividirse en registros que representen segmentos con los mismos atributos (en caso que haya cambios de atributos), esto quiere decir que cada dato de cada campo debe representar las condiciones del segmento de vía asociado al registro. En las capas PUENTES, MUROS, TUNELES y SITIOSCRITICOS cada registro representa un elemento, por ejemplo, un registro de la capa PUENTES debe contener la información de los atributos del puente asociado y su geometría promedio debe ser consignada en los campos respectivos, lo anterior aplica de la misma manera para los 4 elementos mencionados. **DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES Primero:** CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE GACHETA El Consultor entregará al Supervisor, en medio físico y magnético, los siguientes documentos, en concordancia con la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte. La matriz de categorización, con los siguientes anexos: Mapa de las vías municipales en tamaño doble carta a color indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar. Componente de Tránsito. Hace parte de este informe, copia digital de la matriz de Categorización, mapa de las vías a color, componente de Tránsito. El supervisor, radicará estos documentos ante el Ministerio de Transporte. **Segundo:** INVENTARIO VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE GACHETA. El Consultor entregará al Supervisor en medio magnético, los archivos SHAPE que contienen la información de la Caracterización de las vías que se reportaran al Ministerio de Transporte, conforme a su Resolución 412 de 2020. Hace parte de este informe, copia digital de los archivos Shape. El supervisor, radicará vía correo institucional, estos Shape Files ante el Ministerio de Transporte. **Informe final** El Informe final, se presenta una vez, el Ministerio de Transporte informe al municipio por una parte que, en su plataforma digital, se encuentra el borrador de la Resolución de Categorización y por otra, cuando emita al municipio su concepto CUMPLE en lo referente a la información reportada en los SHAPE FILE. El Informe Final, se presenta en original en medio físico, con copia en medio digital. Este informe incluye la versión final de cada uno de los productos aceptados por el Ministerio de Transporte. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inició. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. 9. El contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes, con el propósito de adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro. 10. Cancelar oportunamente

sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y *seis (6) meses* más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un contrato de interventoría, la entidad consideró en los estudios previos solicitar **las siguientes** garantías**: A)** Garantía única de cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes: GARANTÍAS DEL CONTRATO. - A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El

Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GACHETÁ. NIT 899.999.331-2, y el INSTITUTO DE CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, identificada con NIT 900.258.711-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>2. Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

</td></tr>
</table>

CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD No		**2024000547**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.6	Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas	260401	$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$70.000.000.00**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar la ampliación a las garantías, cuando se hayan pactado y de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud de la autonomía de voluntad de las partes de común acuerdo se podrá interpretar, modificar o terminar de manera bilateral el contrato, para la correcta ejecución del contrato, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO para que en caso que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total

o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los bienes objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. CLAUSULA **VIGÉSIMA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. 2. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo *2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015* el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GACHETÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA **VIGÉSIMA SÉPTIMA**. - LIQUIDACIÓN: En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del

C.P.A.C.A. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando se hayan pactado; de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**. – **DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Gachetá Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA**. – DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de Gachetá. NIT: 899.999.331-2 R/L.: Daniel Orlando Beltrán Beltrán. Alcalde. Dirección: Carrera 4 No. 4-79 Municipio/Ciudad: Gachetá Cundinamarca Teléfono: 091 8535128-8535332 Email: alcaldía@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: Oscar Uribe Ramírez C.C.No.19.297.532 de Pacho Dirección: Calle 143 N° 46-61 Municipio/Ciudad: Bogotá D.C. Teléfonos 3164618947 Email: o_uribe82@hotmail.com.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TREVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO. Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez.

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo/ Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Camilo Linares Puentes / Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional